

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto, se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes en el número 169. Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes. Envíos a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plazuela de Valdizán, num. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas o sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Al tiempo de entrar en prensa nuestro número, por un accidente imprevisto, se ha roto uno de los moldes preparados para la tirada de hoy; y como por lo avanzado de la hora no haya sido posible subsanar esta falta, con la anuencia de la Autoridad, se publica solo medio número del Boletín; pero debemos advertir á nuestros suscriptores que en el número inmediato serán completamente indemnizados.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Los empleos, grados y demás gracias concedidas por el Teniente General D. Anselmo Blaser, hasta el empleo de Coronel inclusive, desde el 7 de julio de 1854 al 17 del mismo, serán revalidados con sujeción á la Real instrucción de recompensas de 14 de julio de 1857.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su cumplimiento.

Dado en Palacio á 28 de enero de 1857. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Al ocuparse la Junta en remover cualquiera dificultad que pueda entorpecer la mas leve evasión de los muchos y graves asuntos á la misma recomendados, conciliando el bien del servicio con el de los interesados que á ella recurren en solicitud de que se declaren los derechos que puedan corresponderles; ha llamado su atención el crecido número de expedientes de religiosos esclaustrados que se hallan pendientes de su resolución. En su vista, a fin de proceder con el necesario conocimiento, al llevar á efecto la revisión de tales expedientes, que será conveniente, no solo para facilitar su despacho, sino para la debida cautela en favor de los intereses del Tesoro público; he resuelto dirigirme á V. S. á fin de que por medio del Boletín oficial se sirva disponer se dé conocimiento á los religiosos esclaustrados, ó sus legítimos herederos que, residentes en la provincia de su digno cargo, tengan pendientes ante la Junta de Clases pasivas, solicitudes para declaración, rehabilitación ó mejora de derechos, se presenten personalmente dentro de un breve plazo en la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia, ó ante los Alcaldes de los pueblos donde residan, con una nota firmada precisamente por los mismos interesados, en que se espere la fecha y objeto de sus reclamaciones, con lo cual evitarán los gastos que precisamente se les ocasionarían si encargasen la gestión de sus expedientes a personas extrañas, los cuales ningun resultado mejor ni más breve podrán ofrecerseles.

Con estos datos la citada Contaduría formará y remitirá á esta Junta, en fin de febrero próximo, una relación detallada de los interesados existentes ó de sus herederos declarados por el tribunal competente, lográndose de este modo el conocer á cuáles expedientes debe darse la preferencia en el despacho, como así se verificará en cuanto lo permitan las demás urgentes atenciones del servicio.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma hagan saber á los interesados ó sus legítimos herederos, que en el término de veinte días presenten en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, ó á las mismas autoridades locales, las notas que se pidan en la anterior comunicación, con el objeto de que puedan evitar los perjuicios que en otro caso pudieran seguirseles.

Guadalajara 2 de febrero de 1857.—Matías Bedoya.

Se hallan vacantes las plazas de alcaldes de las cárceles de Sigüenza, Brihuega, Cogolludo y Guadalajara, que en la actualidad se sirven interinamente.

Los que se crean en aptitud de aspirar á ellas, según la Real orden de 12 de febrero de 1850, presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaría del Gobierno civil de la provincia, y en término de un mes, teniendo entendido que la dotación de la primera alcaldía es de 2555 rs. annales, la de la segunda, de 3650, la de la tercera de 3000, y la ultima, de 4000.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de aquellos.

Guadalajara 1.º de febrero de 1857,—Matías Bedoya.

Por Real orden de 24 de enero último ha sido repuesto en su destino de Comisario de montes de esta provincia, que sirvió hasta 1854, D. José Romo y Bedoya, habiendo tomado posesión de dicho destino en 1.º del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la misma. Guadalajara 3 de febrero de 1857.—Matías Bedoya.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA

Relación número 24.

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 a 5 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Num. de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
13254	D. Gregorio Carrasco.
13255	D. Julian Lopez Contreras.
13256	
13257	
13258	
13259	
13260	
13261	
13262	
13263	
13264	
13265	
13266	
13267	
13268	
13269	
13270	
13271	
13272	
13273	
13274	
13275	
13276	
13277	
13278	
13279	
13280	
13281	
13282	
13283	
13284	
13285	
13286	
13287	
13288	
13289	
13290	
13291	
13292	
13293	
13294	
13295	
13296	
13297	
13298	
13299	
13300	
13301	
13302	
13303	
13304	
13305	
13306	
13307	
13308	
13309	
13310	
13311	
13312	
13313	
13314	
13315	
13316	
13317	
13318	
13319	
13320	
13321	
13322	
13323	
13324	
13325	
13326	
13327	
13328	
13329	
13330	
13331	
13332	
13333	
13334	
13335	
13336	
13337	
13338	
13339	
13340	
13341	
13342	
13343	
13344	
13345	
13346	
13347	
13348	
13349	
13350	
13351	
13352	
13353	
13354	
13355	
13356	
13357	
13358	
13359	
13360	
13361	
13362	
13363	
13364	
13365	
13366	
13367	
13368	
13369	
13370	
13371	
13372	
13373	
13374	
13375	
13376	
13377	
13378	
13379	
13380	
13381	
13382	
13383	
13384	
13385	
13386	
13387	
13388	
13389	
13390	
13391	
13392	
13393	
13394	
13395	
13396	
13397	
13398	
13399	
13400	
13401	
13402	
13403	
13404	
13405	
13406	
13407	
13408	
13409	
13410	
13411	
13412	
13413	
13414	
13415	
13416	
13417	
13418	
13419	
13420	
13421	
13422	
13423	
13424	
13425	
13426	
13427	
13428	
13429	
13430	
13431	
13432	
13433	
13434	
13435	
13436	
13437	
13438	
13439	
13440	
13441	
13442	
13443	
13444	
13445	
13446	
13447	
13448	
13449	
13450	
13451	
13452	
13453	
13454	
13455	
13456	
13457	
13458	
13459	
13460	
13461	
13462	
13463	
13464	
13465	
13466	
13467	
13468	
13469	
13470	
13471	
13472	
13473	
13474	
13475	
13476	
13477	
13478	
13479	
13480	
13481	
13482	
13483	
13484	
13485	
13486	
13487	
13488	
13489	
13490	
13491	
13492	

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE GUADALAJARA.

D. Joaquin Arroyo y Salazar, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Capitan retirado, condecorado con varias cruces de guerra, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Huerta, vecino de Alcocer en esta provincia, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezca en este juzgado y escribania del actuario, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurtio de una manta á un desconocido que se dirigía á Hiedelacencina, en la posada de Santo Domingo de esta ciudad el 22 de noviembre último, apercibido que de no hacerlo en dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, se sustanciará con los estrados de la Audiencia de este juzgado, parandole el perjuicio que haya lugar en derecho. Asimismo cito y llamo al expresado desconocido que se dirigía á Hiedelacencina, como dueño de la manta hurtada, para que en el propio término de treinta dias comparezca en este dicho juzgado á presentar la oportuna declaración y mostrarse parte en ello si le conviniere, inteligiendo, que no verificandolo se le dará el curso correspondiente.

Dado en Guadalajara y enero 31 de 1857.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de su señoría, Isidro Montelíu, por Malagon.

ERRATA.

En el número anterior de este periódico oficial, plana primera, cuarta columna, linea décima, donde dice LA GRUTA, leéase LA GRISETA.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

2 de febrero de 1857 á las 3 de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 p. % consolidado, 38.30. y 35 c.

Inscripciones de id. id.

Títulos del 5 p. % diferido, 24.90.

Inscripciones de id. id.

Material del Tesoro preferente con interés.

Id. no preferente con interés 52.50.

Id. sin interés.

Participes legos convertibles á 3 p. %.

Id. del 4 y 5 p. %.

Amortizable de primera, 11.60 d.

Id. de segunda, 6.85 d.

Duda del personal, 10.75.

ACCIONES DE CARRETERAS

Al 6 p. % ANUAL.

Emisión de 1 de abril de 1843 de á 1000 reales, Cabrillas, 104.

Id. 1 de julio de 1843 de á 1000, Coruña.

Id. 1 de abril de 1850, Fomento de á 4000 86 p.

Id. de á 2000, 89.

Id. 1 de junio de 1851 de á 2000, 86 d.

Id. 31 de agosto de 1852, de á 2000, 85.50.

CAMBIOS.

Albacete par.

Alicante 1/2 b.

Almeria 1/4 b.

Avila 1/2 d.

Badajoz 5/8 p.

Barcelona 3/8 b.]

Bilbao 1/8 b.

Burgos 1/4 p.

Cáceres par.

Cádiz 1/4 p.

Castellón 00.

Ciudad-Real 1/2 d.

Córdoba 1/4 d.

Coruña 1/4 p.

Cuenca 3/8 d.

Gerona 00.

Granada 1 d.

Guadalajara 1/2 d.

Huelva 1 p.

Huesca 1 d.

Jaén 5/4 d.

León 1/2 p.

Lerida 00.

Logroño 5/8 p.

Lugo 3/4 d.

Málaga par p.

Murcia 1/4 d.

Orense 1 d.

Oviedo 1/4 p.

Palencia 1/2 b.

Pamplona 1/2 d.

Pontevedra 5/4 d.

Salamanca 3/4 p.

San Sebastián 1/4 d.

Santander par.

Santiago 1/4 p.

Segovia par p.

Sevilla 1/2 p.

Soria 1/4 d.

Tarragona 00.

Teruel 00.

Toledo 5/4 d.

Valencia 1/4 d.

Valladolid 1 p.

Vitoria 1/4 d.

Zamora 3/4 p.

Zaragoza 1/2

Londres 50.55 p. á 90 días.

París 5.23 á 8 días.

ALMUNDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del dia 2 de febrero de 1857.

Trigo vendido.

Precios.

188.

86

104.

88

293.

89

265.

92

288.

95

458.

97

449.

97

2045.

12

Cebada.

rs. vn.

Algarrobas.

rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expendieron en Madrid el dia 2 de febrero, los artículos que á continuacion se expresan:

Rs. vn. Cuartos
arroba. libra.

Carne de vaca

44 á 49

Id. de carnero

18 á 20

Id. de ternera

80 á 90

Id. de cerdo.

25 á 51

Tocino ahue.

38

Id. freeso.

112 á 118

Id. freeso.

40 á 42

Id. freeso.

36 á 58

Id. en canal.

108 á 114

Lomo.

56 á 58

Jamon con hueso.

110 á 122

Aceite.

51 á 60

Vino.

30 á 40

Pan de dos libras.

10 á 14

Garbanzos.

16 á 24

Judias.

40 á 46

Arroz.

14 á 16

Lechugas.

26 á 30

Carbon.

12 á 14

Jabon.

18 á 22

Patatas.

7 á 9

cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletin oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpia, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos á expresar su precio.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOES.—De superior clase, con el dibujo de los titulares u algún emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y esplicacion.

Insértse.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS.—En comision se ha recibido en esta ciudad una pequena remesa de papel para escribir ya cortado y satinado. Cada cuarto de reyna ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blanura, se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. Tambien hay algunas medianas resmas de la misma clase á 17 reales. Se expende accidentalmente en Guadalajara en la Plaza de Veladiez, núm. 2, Imprenta nueva.

GRABADOS DE VARIAS CLASES.—En la redaccion de este «Boletin oficial» se reciben encargos para toda clase de grabado en cobre y madera que sea del genero de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

IMPRESIONES DE LIBROS

PARA OFICINAS,

CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO,

RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS,

MEMBRETES, ETC., ETC.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conociendo el dueno de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fábricas del reino, a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas economicas de la corte, sin que por esto dejen de estar á toda la altura de los conocimientos tipograficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vará para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, ETC.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento. Plaza de Veladiez, núm. 2.

GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía.

PLAZA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.

SELLOS GRAVADOS EN BRONCE.—Las autoridades ó personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid en el Establecimiento de este ramo de la calle del Fomento, núm. 21,